

tencias, convenientes lo favorable y en la con-
trario y qualquier agravio a peles y suplicas
y los siga donde y con Derecho pueda y deya,
que Reales Provisiones, Escuttorias, Cartas
Generales e Invenurias, Paulinas y otras
Deposiciones, Requiera Contodo o parte, a quien
sea dirigido y combenga, e como Juces y otras
Personas lo Jure y se o parte, de lo que sea con-
ducente, y haga las demas Diligencias Judicial-
es y Extrajudiciales concernientes, hasta ha-
ber conseguido Determinacion favorable que
para todo lo suso dho, lo anexo y Dependiente
le confiere esta Ciudad tan bastantemente y cumplido
Poder Como se Derecho se Requiere, sin Li-
mitacion, con sus Invenurias y Dependien-
cias, Anexidades e conessidades, franca
libre y General Administracion, y con facul-
tad de Jurar Infudicial y lo poder substitui-
tir en una y mas Personas e Vocar los subs-
titutos, con causa o sin ella y nombrar otros
e nuebo, y con la obligacion y elebar
en derecho necesaria, Y asi lo otorgaron
Como tal Ciudad Anue los presentes Escribanos
maiores del Ayuntamiento de ella, a primero



